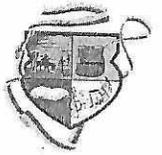


REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE POLONUEVO
CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO
NIT: 802016505 - 7



ACUERDO N° 011
(Noviembre 30 de 2021)

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Polonuevo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 Artículo 32, Ley 1617 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Municipal, la expedición del Estatuto Tributario de Polonuevo, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6 y 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, aplicable al Concejo Municipal en virtud de lo previsto por artículo 123 de la Ley 1617 de 2013, como función de los concejos distritales y municipales:

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

(...)

Que es necesario realizar modificaciones al acuerdo 010 de 2020 donde se adoptan nuevas disposiciones legales al Estatuto Tributario del municipio de Polonuevo, expedido el 10 de diciembre de 2020 en cumplimiento del Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 (Artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional) que estableció la obligación de los concejos distritales y municipales de expedir antes del 31 de diciembre de 2020 el Acuerdo que establezca las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación. El texto de la mencionada disposición es:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE POLONUEVO
CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

NTT: 802016505 - 7



PARÁGRAFO TRANSITORIO. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales. y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributario.

ACUERDA

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo 64 del Estatuto Tributario Municipal, acuerdo 010 DE 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 63, Autorización Legal y adopción del impuesto simple de tributación. El Impuesto de Industria y Comercio de que trata este Estatuto es el tributo establecido y autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1988, con las modificaciones posteriores de la Ley 49 de 1990, la Ley 383 de 1997, la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019 en lo relativo a la integración del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado al Régimen Simple de Tributación, que comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

Parágrafo: adóptese para el municipio de Polonuevo el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) para la formalización y generación de empleo, contenido en el libro octavo del estatuto tributario nacional.

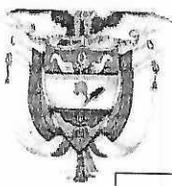
ARTICULO 2. Modificar, el Artículo 65 del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 010 de 2020, así:

ARTÍCULO 64: Las tarifas consolidadas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación de que trata la Ley 2010 de 2019, son las siguientes:

Numeral actividades Artículo 908 del Grupo de Tarifa por mil Estatuto Tributario Nacional Actividades consolidada.

Numeral actividades Artículo 908 del Estatuto Tributario	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL CONSILIDADAS
---	---------------------------------	--

Dirección: Carrera 9 No. 3-33 Palacio Municipal, Polonuevo-Atlántico
Teléfono Contacto: 300 6231580 Correo Electrónico: Concejo@polonuevo-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE POLONUEVO
CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

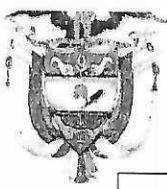
NIT: 802016505 - 7



Nacional			
-----------------	--	--	--

1	"Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería"	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
2	"Actividades comerciales al por mayor y detal; Servicios técnicos y mecánicos en los que a los predomina el factor material sobre el DI intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres2 mecánicos de vehículos y electrodomésticos; Actividades industriales. incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:"	COMERCIAL	10
		SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7

Dirección: Carrera 9 No. 3-33 Palacio Municipal, Polonuevo-Atlántico
Teléfono Contacto: 300 6231580 Correo Electrónico: Concejo@polonuevo-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE POLONUEVO
CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

NIT: 802016505 - 7



3	"Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales"	SERVICIOS	10
		INDUSTRIAL	7
4	"Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte"	SERVICIOS	10

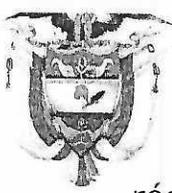
Parágrafo 1. Del total del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio

Consolidado obtenido a través de Régimen Simple de Tributación se distribuirá el setenta y nueve 79% al impuesto de industria y comercio, el quince por ciento (15%) al Impuesto de Avisos y Tableros y el seis por ciento (6%) a la Sobretasa Bomberil. La distribución la desarrollará la Secretaria de Hacienda Distrital cada vez que reciba los dineros que gire la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional — DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tratándose de una tarifa consolidada, sobre su determinación no aplicará ningún tratamiento preferencial de los impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

ARTICULO 3. Adiciónese un inciso al Artículo 258 del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 010 de 2020, el cual quedara así:

"En caso de incumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación o cuando un sujeto pasivo que habiéndose acogido a este

Dirección: Carrera 9 No. 3-33 Palacio Municipal, Polonuevo-Atlántico
Teléfono Contacto: 300 6231580 Correo Electrónico: Concejo@polonuevo-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE POLONUEVO
CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

NIT: 802016505 - 7



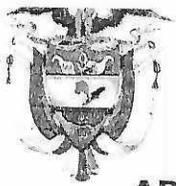
régimen realice actividades gravadas en el municipio de Polonuevo y no lo informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, en los formularios prescritos para el efecto, la secretaria de hacienda, se reserva la facultad de fiscalización, liquidación y cobro del impuesto a la luz de las normas sustanciales y procedimentales vigentes para el régimen general del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil del Estatuto Tributario municipal, acuerdo 010 de 2020.

Para efectos del ejercicio de las facultades de fiscalización y aplicación del régimen sancionatorio tanto la declaración anual como los recibos de pago de los anticipos que adopte la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación, se entienden igualmente adoptados por el municipio de Polonuevo como el mecanismo de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil. Sobre estas declaraciones y recibos de pago y cualquiera otra información que remita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, se aplicará el proceso de fiscalización, determinación, y cobro para el ejercicio de las facultades y competencias por parte del municipio de Polonuevo.

ARTÍCULO 4. Beneficios para deudores de obligaciones no tributarias. Los deudores del municipio de Polonuevo, por concepto de multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, que se encuentren en mora en el pago de obligaciones causadas desde el 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de la COVID 19 y hasta la promulgación del presente acuerdo, podrán acceder al descuento del 60% del capital y el 100% de los intereses, siempre y cuando cancelen el 40% restante del total de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO. Los deudores que tengan facilidad de pago vigente y presenten mora en el pago de las mismas desde el 12 de marzo de 2020, fecha en que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de la COVID 19 y hasta la promulgación de este acuerdo, tendrán derecho al descuento en el pago de las obligaciones no tributarias, siempre y cuando paguen el 40% del saldo insoluto de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dirección: Carrera 9 No. 3-33 Palacio Municipal, Polonuevo-Atlántico
Teléfono Contacto: 300 6231580 Correo Electrónico: Concejo@polonuevo-atlantico.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE POLONUEVO
CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

NIT: 802016505 - 7



ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas contrarias a este.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Polonuevo - Atlántico a los 30 días del mes de Noviembre del año 2021.

TONY DE LA HOZ HERNANDEZ
Presidente Concejo

ANDRES LUNA RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente

DORLIN ESGUERRA MERCADO
Segundo Vicepresidente

VÍCTOR MARTES ARCÓN
Auxiliar Servicios Generales
En Comisión Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE POLONUEVO

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 011 del día martes (30) de Noviembre de 2021, sufrió los (2) debates reglamentarios los días:

Primer Debate: jueves (25) de Noviembre del 2021.

Segundo Debate: martes (30) de Noviembre de 2021

Atentamente,

VÍCTOR MARTES ARCÓN
Auxiliar Servicios Generales
En comisión Secretario Concejo

Dirección: Carrera 9 No. 3-33 Palacio Municipal, Polonuevo-Atlántico
Teléfono Contacto: 300 6231580 Correo Electrónico: Concejo@polonuevo-atlantico.gov.co



DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO DE POLONUEVO - ATLANTICO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME SECRETARIA: Señor alcalde Municipal, paso a su Despacho el Acuerdo No. 011 de NOVIEMBRE 30 de 2021, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Sírvase proveer.

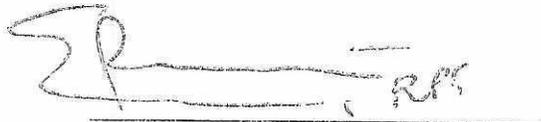


LIRA LORENA OSORIO GONZALEZ
Secretaria de Gobierno Municipal.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

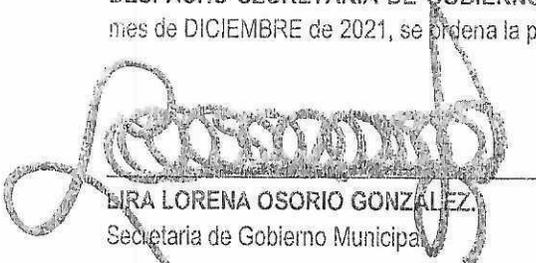
Visto el anterior informe secretarial, este Despacho procede a SANCIONAR el Acuerdo No. 011 de NOVIEMBRE 30 de 2021, " POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POLONUEVO, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" "Sírvase proveer." Publicándose en la Gaceta de la Alcaldía Municipal de Polonuevo.

Cumpliendo los términos en mención devuélvase el original.



EDGARDO RAFAEL MARTES PEDROZA
Alcalde Municipal de Polonuevo.

DESPACHO SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POLONUEVO, ATLANTICO, a los NUEVE (09) días del mes de DICIEMBRE de 2021, se ordena la publicación de este Acuerdo en la Gaceta de la Alcaldía Municipal.



LIRA LORENA OSORIO GONZALEZ
Secretaria de Gobierno Municipal.

ACUERDO N° 011 NOVIEMBRE 30 2021 .pdf

Fecha de expedición: 2021/11/30 08:00:00

Compartir

FOR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POLONEUVO, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE POLONEUVO, PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Polonuevo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan los Artículos 287 y 312 de la Constitución Política, la Ley 175 de 1994 Artículo 32 Ley 1617 de 2013, la Ley 2010 de 2019, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que es potestativo del Concejo Municipal, la expedición de estatuto

<https://drive.google.com/file/d/13f9Ddlh0YGTIdeKicfMXDPOFkBNRpQ/view?usp=sharing>